

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 16 de abril 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00109-00
DEMANDANTE:	ENRIQUE RAMÍREZ PARDO Y OTROS
DEMANDADOS:	ESTEFANIA APARICIO RUIZ

En atención a la constancia de ingreso al despacho, verificado el cumplimiento de lo ordenado en auto del 19 de febrero de los corrientes y vista la documental arrimada al plenario estando al Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al abogado SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, manifieste al Despacho si acepta la designación efectuada o acredite que no le es posible desarrollar la labor para la cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente de conformidad al numeral 7 artículo 48 del C.G.P.

Por Secretaría, comuníquese la presente decisión al Curador Ad – Litem designado, adjuntando copia de la comunicación remitida el 23 de febrero de 2024, del auto de fecha 15 de febrero de los corrientes¹ y de este proveído.

En caso de aceptar la designación, por Secretaría, efectúese la notificación personal conforme lo reglado en la Ley 2213 de 2022 contabilizando el respectivo término de traslado de la demanda.

SEGUNDO. – INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por la ORIP de La Mesa – C/marca., donde informa tomo atenta nota de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los F.M.I No. 166-61456, 166-61457, 166-61458 y 166-61459².

TERCERO. - REQUERIR a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar **en treinta (30) días**, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 4º del auto admisorio de la demanda en lo

¹ Rótulo 0018 del cuaderno digital.

² Rótulo 0024 cuaderno de medidas cautelares.

atinente a la notificación del demandado RAMIRO MOLINA GONZÁLEZ, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **17 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en **ESTADO**
ELECTRÓNICO N ° 015, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65675e60751051c78544cae9b2bf7b9ce0961ad07d065cfcee0cf7b7dcb2256**

Documento generado en 16/04/2024 08:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>